



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., cuatro (4) de mayo dos mil Veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2023 00133 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – Menor Cuantía.
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Demandado(a): Herederos Indeterminados de Gabriel Joaquín Camacho Melo (Q.E.P.D.).

Teniendo en cuenta lo deprecado por la apoderada de la parte actora en el escrito que se avista en el numeral 5 del expediente digital, por el cual reitera respecto del desconocimiento de la dirección de notificaciones del extremo demandado, el Despacho al tenor de lo previsto en el artículo 108 del C.G.P., dispone su **EMPLAZAMIENTO**.

Para el efecto, por **secretaria** y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10^o1 de la Ley 2213 de 2022 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho², y el Acuerdo [PSAA14-10118 del año 2014](#), inclúyase los datos del sujeto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.

Cumplido lo anterior, y vencido el término de ley, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4c1ef7b53126903af72efdc60eabd97dd434c98e519c3ba7fbe3e212c55cee2**

Documento generado en 04/05/2023 12:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>